

Constancia: Señor Juez, le informo que el abogado Yamit Alcides Tous Severiche, apoderado judicial de las afectadas Fray Dalia Herrera Sánchez, Francia Yovana Herrera Sánchez y Franci Milena de Jesús Herrera Sánchez, allegó constancia sobre la comunicación de la renuncia al mandato a los afectados que veía representando. Sírvase Proveer

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2019 00029 00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFFECTADO:	Francy Milena Herrera Sánchez y otros
ASUNTO:	Acepta renuncia de poder
AUTO NO.:	Sustanciación No. 239

En atención a la constancia que antecede, y una vez agotado el requisito exigido en providencia del treinta y uno (31) de marzo del año en curso, se acepta la renuncia presentada por el Doctor Yamit Alcides Tous Severiche, al mandato judicial que le habían otorgado las afectadas Fray Dalia Herrera Sánchez, Francia Yovana Herrera Sánchez y Franci Milena de Jesús Herrera Sánchez; se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, ello de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd65df3ab26e7e93033b436efdf55983a6d90a8ebddaa0caaa4a46edf6355a65**

Documento generado en 15/06/2022 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>